

**CONSTRUCCION FISCALIA LOCAL DE CONCEPCIÓN
(REPARACION OBSERVACIONES).**

REF.: APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA
CONTRATACION MEDIANTE TRATO DIRECTO.

CONCEPCION, **01 de Diciembre de 2011**

VISTOS: La Resolución D.A.CPCION N°32 de fecha 24.10.2007 que Acepta Propuesta; la Resolución D.A.CPCION N°23 de fecha 17.06.2009 que Aprueba Acta Recepción Provisoria de la obra; la Resolución Ex. N° 441 del 01.06.2010 que Designa Comisión Recepción Definitiva; el Informe de la Comisión Recepción Definitiva del 24.06.2010 que Informa Listado de Observaciones de la obra; Ord. N°465 del 30.06.2010 que notifica la Contratista Orlando Muñoz y CIA. Ltda. Listado de Observaciones; la Carta de Orlando Muñoz y CIA. Ltda. de fecha 13.08.2010 que informa imposibilidad de subsanar las observaciones; lo establecido en el Art. 176 del R.C.O.P.; el Ord. D.A. CPCION. N° 103 del 28.01.2011 que invita a participar a Propuesta modalidad Trato Directo; Resolución Ex. N° 163 de 03.03.2011 que Designa Comisión de evaluación cotizaciones modalidad trato directo; el Acta de apertura cotizaciones privada Técnica y Económica de 11.02.11; el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de fecha 23.03.11; el Ord. D.A. CPCION. N° 344 del 29.04.2011 que solicita V°B° al Ministerio Publico para adjudicación del contrato; la Oferta del Contratista de Febrero 2011; el Ord. D.A. CPCION. N° 131 del 15.07.2011 del Ministerio Publico que otorga V°B° de adjudicación; lo dispuesto en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, Decreto M.O.P. N° 75/2004 y sus modificaciones posteriores; las Resoluciones N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto M.O.P. N° 1093/2003 y sus modificaciones posteriores; el D.F.L. N° 850/1997 (que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840/64 y del D.F.L. MOP N° 870/75); el Decreto M.O.P. N° 145 del 07.02.2011; el Decreto M.O.P. N° 1079 del 25.06.2002 y el Decreto M.O.P. N°1006 del 30.06.2009 y las atribuciones que me confiere la Resolución D.A. N°705/2011 del señor Director Nacional de Arquitectura;



RESUELVO : (Exenta)

D.A.CPCION. N° 980.- /

- 1.- APRUEBASE** el Convenio Ad-Referéndum para la Contratación Mediante Trato Directo de fecha 21.11.2011, celebrado entre el Director Regional de Arquitectura, Región del Biobío y el Contratista **MARCELO VARGAS CALCUMIL RUT N° 12.304.149-6**, para la ejecución de los trabajos de **CONSTRUCCION FISCALIA LOCAL DE CONCEPCIÓN (REPARACION OBSERVACIONES)**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$37.316.467.-)** impuestos incluidos, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION
POR EL SISTEMA DE TRATO DIRECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

"REPARACIÓN OBSERVACIONES RECEPCIÓN DEFINITIVA, FISCALIA LOCAL DE CONCEPCIÓN"

En Concepción a 21 de Noviembre de 2011, entre la **Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región del Bío-Bío**, representada por su Director Regional Sr. **CRISTIAN VALDES PEREZ**, R.U.T. N° 14.528.430-9, ambos domiciliados en Avda. A. Prat N° 501, 6° piso, Concepción, en adelante "**La Dirección**" por una parte y por otra, el contratista **MARCELO VARGAS CALCUMIL**, RUT: 12.304.149-6, en adelante "**el Contratista**", se suscribe el siguiente Convenio de Contratación de trabajos de la Obra "**REPARACIÓN OBSERVACIONES RECEPCIÓN DEFINITIVA, FISCALIA LOCAL DE CONCEPCIÓN**"

1) Por el presente instrumento, la Dirección de Arquitectura mediante Trato Directo, encarga al contratista "**MARCELO VARGAS CALCUMIL**", el cual acepta y se obliga a través de su representante legal antes individualizado, a realizar en forma completa, total, oportuna e íntegra las obras correspondientes a la "**REPARACIÓN OBSERVACIONES RECEPCIÓN DEFINITIVA, FISCALIA LOCAL DE CONCEPCIÓN**"

2) **DESCRIPCIÓN DE LA OBRA**

Se consulta reparar las observaciones emitidas por la Comisión de Recepción Definitiva de obra, que no fueran ejecutadas por el contratista original, quien se declaró en quiebra.

Lo anterior, conforme a lo indicado en documento de Términos de Referencia que rigieron la cotización previa.

3) Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos que se indican a continuación:

- a) El presente Convenio ad Referendum, de contratación de los trabajos de la obra "**REPARACIÓN OBSERVACIONES RECEPCIÓN DEFINITIVA, FISCALIA LOCAL DE CONCEPCIÓN**"
- b) El Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores, en adelante "**R.C.O.P.**".
- c) El Listado de Observaciones de fecha 24/06/2010 de la Comisión de Recepción Definitiva de Obra, y que no fueran subsanadas por el contratista titular.
- d) La oferta Técnico Económica presentada por el Contratista en la etapa de Cotización.
- e) Las Bases Administrativas Especiales sobre Prevención de Riesgos MOP y las normativas citadas expresamente en ellas en relación a prevención de riesgos e higiene en los lugares de trabajo.
- f) Los reglamentos y/o normas respecto a las instalaciones o especialidades que indiquen las respectivas Especificaciones Técnicas.
- g) Ley N° 16.744, sobre prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los decretos N° 40/68 Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales y N° 54/68 Reglamento de Comites Paritarios sobre higiene y seguridad, que la componen
- h) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza
- i) Las normas que correspondan, generadas por el Instituto Nacional de normalización (INN)
- j) Las Ordenanzas y reglamentos locales que afecten la presente obra.

En esta instancia, el Contratista declara haber revisado, conocer, entender y aceptar en todas sus partes los antecedentes generales de la obra señalados precedentemente y los documentos anexos del mismo, los cuales se obliga a observar durante toda la ejecución del proyecto y no tener reparos de ninguna índole respecto de los mismos. Esta declaración tiene carácter de esencial para la celebración del presente Convenio.

4) La Dirección de Arquitectura, encomienda a "**El Contratista**", la ejecución de los trabajos de construcción materia de este convenio, conforme se detalla en presupuestos adjuntos, por la suma de **Treinta y Siete millones trescientos diez y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (\$ 37.316.467.-)**, impuestos

incluidos.

5) **Tipo de Contrato:**

El contrato se formalizará a través de un Trato Directo, en la modalidad de Suma Alzada, sin Reajuste. Una vez tramitada la Resolución que aprueba el contrato de ejecución de la obra, tres transcripciones de ella deberán ser suscritas ante notario por el Contratista, en señal de aceptación de su contrato, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares, en conformidad a lo establecido en el Art. 90 del R.C.O.P.

Igualmente, de acuerdo al Art. 92 del RCOP, el Contratista deberá suscribir todos los antecedentes integrantes del contrato, dentro de los primeros 30 días de inicio de éste. El incumplimiento de lo anterior estará afecto a las sanciones que determine el RCOP. Todos los costos para la materialización de lo señalado serán de cargo del Contratista.

6) **Garantía de Contrato:**

El Contratista deberá presentar, dentro del plazo que indica el Art. 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, una Boleta Bancaria de Garantía, por un monto equivalente al 5% del monto contratado, a la orden del MINISTERIO PÚBLICO, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato aumentado en 18 meses. Ese valor se expresará en Unidades de Fomento.

Dicha garantía le será devuelta al Contratista, una vez protocolizada la Resolución que apruebe la Liquidación final de Contrato.

7) **Plazo de Ejecución:**

El plazo de ejecución para los trabajos encomendados por este convenio, será de 45 DIAS CORRIDOS, contados desde el día siguiente que la Resolución que aprueba el presente convenio, ingrese tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, en conformidad al Art. 160 del RCOP.

8) **Reajuste:**

No habrá reajustes de ninguna especie.

9) **Financiamiento:**

Las obras que se contratan, se financiarán con aportes del Fondo Ministerio Público.

10) **Anticipo**

No se considera cancelación de anticipo.

11) **Estados de pago:**

De acuerdo al Art. 153° y sucesivos del R.C.O.P., la cancelación se hará por estados de pago mensuales.

La determinación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, de acuerdo al avance físico y su porcentaje en valor de acuerdo al valor del contrato. Los estados de pago deberán ser presentados ante el Director en el transcurso del mismo mes.

En el cálculo de los estados de pago solo se considerará las obras de construcción efectivamente ejecutadas. No se considerarán Estados de Pago por disposición de materiales y/o de maquinaria en terreno, ni actividades de gestión realizadas.

12) **Valores Proforma**

No se consideran.

13) **Obras Extraordinarias**

Durante el desarrollo del contrato, no se ejecutaran obras complementarias y/o extraordinarias, salvo que ellas sean imprescindibles para la continuidad de faenas. De existir la necesidad de incluir modificaciones de obras, considerando Obras Extraordinarias a precios convenidos o a precios del Presupuesto Oferta, según exista disponibilidad presupuestaria para ello, éstas las definirá la Inspección Fiscal y la valorización de éstas (las OO.EE.) quedará sujeta a la presentación del contratista, con el V°B° de la IFO.

14) **Garantía por daños a Terceros:**

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las Obras se cause a terceros o a la misma infraestructura materia de las reparaciones contratadas, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá responder de inmediato, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente.

Para la presente obra en particular, no se harán exigibles Pólizas de Seguro, por lo que lo que la contratación de Pólizas, ya sea Contra Todo Riesgo de la Construcción o Contra Incendios, quedará a criterio del contratista, no obstante ello, bajo ninguna circunstancia el contratista quedará eximido de sus

responsabilidades pecuniarias
Lo anterior, en conformidad a lo establecido en el Art. N° 134 del R.C.O.P.

15) Subcontratación según R.C.O.P

1. La subcontratación de obras se efectuará según lo establecido al respecto en el RCOP, debiendo siempre el contratista resguardar lo establecido en la Ley 20.123 sobre Subcontrataciones. La cantidad de obras a subcontratar no podrá ser superior a una 30% del valor total de contrato.
2. En caso que el Contratista emplee subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura, ésta queda facultada para poner término anticipado el Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del RCOP.
El contratista podrá presentar una proposición de póliza de seguro, que incluya los riesgos señalados anteriormente, como la póliza contra todo riesgo de la construcción que no sea excluyente sobre lo anterior.
3. El personal que contrate el Contratista para la ejecución de las distintas faenas, deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con el Programa de Trabajo, debiendo la Dirección Regional de Arquitectura tomar todas las medidas necesarias para velar por su cumplimiento, en conformidad al artículo 143 del R.C.O.P.

Sin perjuicio de lo establecido en el R.C.O.P., el Contratista deberá, previo al inicio de cualquier tipo de trabajo, proponer los posibles subcontratos, adjuntando los currículos correspondientes de los posibles subcontratistas. La Dirección Regional de Arquitectura se reserva la facultad de aceptar o rechazar los subcontratistas propuestos. El inspector Fiscal podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. El contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

16) Ensayo de Materiales:

El costo de los análisis y ensayos de materiales que deban realizarse y/o que solicite la Inspección Fiscal, será de cuenta del Contratista. Estas pruebas se realizarán en laboratorios reconocidos y autorizados por la Unidad Técnica. El Contratista estará obligado a dar las facilidades del caso a la Inspección Fiscal para que pueda observar los ensayos y para que se seleccionen las muestras y testigos que serán ensayados.

Por su parte, la Inspección Fiscal podrá solicitar los ensayos de control que considere conveniente, estando facultado para usar con estos fines el laboratorio del Contratista, si corresponde y sus instalaciones anexas, sin costo alguno para la Unidad Técnica.

En general toda la certificación de ensayos deberá respaldarse con documentos originales solamente emitidos por laboratorios y organismos competentes autorizados. Los costos que estos ensayos pudieren representar son de exclusivo cargo del Contratista.

17) RECEPCION DE OBRA.

Se considera un Recepción Única de la obra, la cual será realizada una vez el Inspector Fiscal la dé por terminada, mediante la presentación de un informe respectivo. Lo anterior se regirá conforme a lo señalado para tales efectos en el R.C.O.P.

18) PONDERACIÓN PARA CALIFICACIONES :

La comisión calificará el comportamiento del contratista con una sola nota final que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas, en una escala de 1 a 7, en cada uno de los aspectos fundamentales siguientes, de acuerdo al artículo 180 del R.C.O.P:

- * Calidad de la Construcción (Ponderación A) = 0,60
- * Cumplimiento de los plazos. (Ponderación B) = 0,20
- * Cumplimiento de las Bases Administrativas. (Ponderación C) y = 0,10
- * Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos y Estadísticas relativas a accidentabilidad. (Ponderación D) = 0,10

TOTAL = 1,00

19) LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

No se exigirá

20) REGISTRO FOTOGRAFICO:

No se exigirá.

21) DERECHOS MUNICIPALES Y OTROS:

Serán de cargo del contratista la tramitación de permisos y cancelación de derechos, tanto a instituciones públicas como privadas, que corresponda, conforme a la legislación vigente, para el reinicio de los trabajos de construcción y la total ejecución de las obras.

22) PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL:

El Contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre Seguridad e Higiene Industrial, establecidas en la Ley Nº 16.744 de 1968 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Reglamentos, en el Decreto M.O.P. Nº 75 de 2004 y en las bases Especiales sobre Prevención de Riesgos del Ministerio de Obras Públicas, especialmente en aquellos aspectos en que el M.O.P. es subsidiariamente responsable de las obligaciones que afectan a los Contratistas o Subcontratistas en favor de los trabajadores de éstos.

Durante el desarrollo de la Obra, los Contratistas deberán dar cumplimiento con las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas, que se adjuntan.

23) REMUNERACIONES E IMPOSICIONES PREVISIONALES:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 132º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas no dará curso a los Estados de Pago si el Contratista, o quien lo represente, no exhiba ante el funcionario que corresponda, el original o copia fotostática de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por el trabajador y de las planillas de cotizaciones pagadas ante los organismos de previsión, y certificado original de la Inspección del Trabajo correspondiente en que conste que no registra reclamos ni denuncias pendientes, correspondientes al mes inmediatamente anterior al Estado de Pago, con excepción del primer estado de pago.

Previo a la Recepción Única de la Obra, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la mano de obra empleada en las faenas, como igualmente con los subcontratistas y éstos con su personal (Ley 20.123). Asimismo, deberá acreditar el pago de los servicios básicos empleados en la ejecución de la obra (agua, luz) y en general de todo aquel gasto inherente al contrato de obra pública.

La no exhibición de los documentos a que se refiere el inciso anterior, autorizará al funcionario que formula los Estados de Pago, para retener de éstos o de retenciones acumuladas o garantías, las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas.

Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones anteriormente señaladas dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención, las remuneraciones e imposiciones serán pagadas y entregadas a los trabajadores e instituciones de previsión respectivas por el funcionario que corresponda por cuenta del Contratista.

Si dentro de dicho plazo, el Contratista pagare la suma a que se ha hecho referencia, los valores le serán devueltos sin intereses ni reajustes.

24) PERSONAL A CARGO Y CUIDADO DE LA OBRA

El contratista, mantendrá cuidadores permanentes en la obra, hasta la fecha de realización de la Recepción Única de la Obra.

El contratista considerará un Profesional Supervisor, que podrá ser un Ingeniero Civil o Constructor, Arquitecto o Ingeniero Civil, con una experiencia profesional mínima de 3 años, con carácter de Profesional Visitador.

Igualmente, se deberá disponer de un Experto en Prevención de Riesgos, profesional que realice visitas periódicas a la obra, dejando constancia escrita de sus vistas y acciones adoptadas.

25) SANCIONES:

El M.O.P. oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponden de acuerdo a lo establecido en el R.C.O.P.

26) MULTAS:

Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

27) RETENCIONES:

En cada Estado de Pago se retendrá un 10% de su valor total, hasta completar el 5% del monto de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

28) INSPECCION FISCAL:

La Dirección designará un Inspector Fiscal titular de la obra, y un Inspector Fiscal subrogante, quien coordinará el desarrollo de la obra y tendrá acceso a éste en cualquiera de sus etapas y certificarán el cumplimiento del presente convenio. Todo ello de acuerdo a lo señalado en Art 110 del R.C.O.P.

29) El presente Convenio Ad-Referéndum, será aprobado por resolución de la Dirección Regional de Arquitectura del Bío – Bío, de acuerdo a la reglamentación y normativa vigente del Ministerio de Obras Públicas.

30) En todo aquello que no esté expresamente inserto en este convenio, se aplicará lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

31) Toda discrepancia de los documentos del convenio, así como toda diferencia de interpretación de su contenido, serán resueltas por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República.

32) Para todos los efectos legales derivados del presente convenio que se firma, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.

33) La personería del Director Regional de Arquitectura, para comparecer en representación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región del Bío Bío, consta en Resolución DA N° 705/2011.

34) El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y fecha, debiendo ser aprobado mediante una resolución que se dicte para tal efecto.

- 2.- El plazo para la ejecución de los trabajos, propuesto por el Contratista, será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CORRIDOS**, que empezará a regir desde el día siguiente que la presente Resolución, ingrese tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura
- 3.- Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- 4.- El Contratista deberá presentar, de acuerdo a Art. N°96 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, una vez tramitado el presente acto administrativo, una Boleta Bancaria de Garantía **equivalente al 5% de las obras contratadas**, a la orden del MINISTERIO PUBLICO, con una vigencia correspondiente al plazo del contrato aumentado en 18 meses, expresado su valor en U.F.
- 5.- El gasto hasta la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$37.316.467.-)** impuestos incluidos, se financiará con cargo a garantías del fallido contratista, **Orlando Muñoz y Cía. Ltda.**, a cargo del contrato original terminado en forma anticipada, en conformidad al Art. N°176 del R.C.O.P.
- 6.- Designase al Ingeniero Constructor de esta Oficina Regional, Señora **MARGOT VALLEJOS MORALES, RUT N°10.754.237-K**, como Inspector Fiscal de los trabajos de **"CONSTRUCCION**

En caso de impedimento legal de la señora MARGOT VALLEJOS Morales, le reemplazará el Constructor Civil señor **VICTOR RIVEROS PORTILLA, RUT N°4.472.553-3.**

- 7.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 90 del R.C.O.P., Decreto M.O.P. N°75/2004, tres transcripciones de la presente Resolución, deberán ser suscritas ante Notario, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.
- 8.- La presente Resolución deberá llevar el VºBº del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región del Biobío.

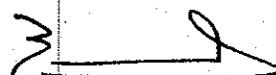
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

CARLOS SANHUEZA SÁNCHEZ
Ingeniero Comercial
VºBº SECRETARIO REGIONAL (S)
Secretaría Regional de Obras Públicas
MINISTERIAL DE OO.PP. REGIÓN DEL BÍO-BÍO
VIII Región del Bío Bío


CRISTIAN VALDES PEREZ
Arquitecto
Director Regional Arquitectura
Región del Biobío


YMB/MUN/lts.
DISTRIBUCIÓN:

- Seremi OO.PP. Región del Bío-Bío.
- Mandante
- Contratista.
- Archivo D.A. Concepción.
- Archivo U. Edificación Equipo 1.


IVAN BIZAMA ALARCON
VºBº Control Contratos